

RESOLUCION No

0657 05 DIC 2024

“ Por medio de la cual se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0248 de fecha 16 de junio de 2023, ordenada mediante acto administrativo No 0206 del 11 de abril de 2024”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0248 de fecha 16 de junio de 2023, Corpocesar otorgó al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar. Dicha resolución quedó ejecutoriada el 7 de julio de 2023 y el permiso vence el 7 de julio de 2024.

Que mediante Resolución No 0206 de fecha 11 de abril de 2024, atendiendo petición de parte interesada, Corpocesar ordenó suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0248 de fecha 16 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar. El acto administrativo de suspensión quedó en firme el 29 de abril de 2024

Que en fecha 26 de noviembre de 2024 bajo el radicado en Ventanilla Unica de Corpocesar 13942 los señores EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN y JAIME JOSE BAUTE DANGON, obrando respectivamente, en calidad de Director Regional Cesar (e) y Subdirector del Centro Biotecnológico y del Caribe (e), del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, solicitaron a Corpocesar, levantamiento de la suspensión temporal, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“ En abril de 2024, mediante las resoluciones 0205 y 0206, se aprobó la suspensión temporal de dichas actividades debido a las limitaciones ambientales generadas por el fenómeno de El Niño y la falta de recursos asignados para avanzar en el proceso, sin embargo, las condiciones ambientales han experimentado una mejora significativa en los últimos meses, tal como lo expresó el Ministro de Minas y Energía, Andrés Camacho, al anunciar que el país ha superado el fenómeno de El Niño y se aproxima la llegada de La Niña, un evento que favorecerá los niveles de recarga de los recursos hídricos. Con base en estas condiciones favorables, el SENA Regional Cesar desea retomar las actividades asociadas a los permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas en los municipios mencionados, en cumplimiento de los objetivos inicialmente establecidos en las resoluciones 0247 y 0248. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente el levantamiento de la suspensión temporal otorgada mediante las resoluciones 0205 y 0206 del 11 de abril de 2024, con el propósito de continuar con las actividades de prospección y exploración en los términos autorizados inicialmente”.

Que la suspensión es la detención temporal del desarrollo del proceso, decretada en este caso mediante Resolución expedida por la autoridad ambiental, a solicitud de la parte que promueve la actuación. Por tal razón y conforme al principio de paralelismo de las formas jurídicas, y como quiera que en derecho “las cosas se deshacen como se hacen”, en este caso resulta necesario expedir Resolución, para levantar la suspensión que mediante Resolución se decretó.

Que tal y como quedó anotado, la resolución de suspensión quedó ejecutoriada el 7 de julio de 2023 y el acto administrativo de suspensión quedó en firme el 29 de abril de 2024, lo cual significa que, si el permiso de exploración fue otorgado por un año, a este le faltarían 69 días para su vencimiento. (1 día de abril, 31 días de mayo, 30 días de junio y 7 días de julio)

En razón y mérito de lo expuesto se,

As

0657

05 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0248 de fecha 16 de junio de 2023, ordenada mediante acto administrativo No 0206 del 11 de abril de 2024.

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0248 de fecha 16 de junio de 2023 ordenada mediante acto administrativo No 0206 del 11 de abril de 2024, correspondiente al permiso de exploración de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-43867 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

ARTIUCLO SEGUNDO: La actividad de exploración debe realizarse dentro de los sesenta y nueve días (69) calendario siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899.999.034-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

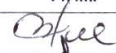
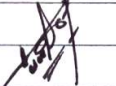
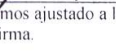
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 003-2023